

Coac N° 358/2026



Bogotá D.C. 24 de abril de 2026

Honorable Senador
Lidio Arturo García Turbay
Presidente
Senado de la República



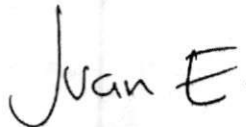

Honorable Representante
Julián David López Tenorio
Presidente
Cámara de Representantes

APROBADO
29.11.2026

Respetados presidentes,

Dando cumplimiento a la designación efectuada por las Presidencias del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes, de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y acorde con los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5° de 1992, los Suscritos Congresistas, integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación, nos permitimos someter a consideración de las Plenarias de Senado y de la Cámara de Representantes el texto conciliado del Proyecto de Ley 426/2025 Cámara; 174/2025 Senado "Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República rinde honores y conserva la memoria del Senador Miguel Uribe Turbay".

Cordialmente,

 JONATHAN FERNEY PULIDO HERNÁNDEZ Senador de la República	 PAOLA HOLGUÍN Senadora de la República
 JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ Representante a la Cámara	 JHON JAIRÓ BERRÍO LÓPEZ Representante a la Cámara



INFORME DE CONCILIACIÓN PARA EL PROYECTO DE LEY 426 DE 2025 CÁMARA, 174 DE 2025 SENADO, “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA RINDE HONORES Y CONSERVA LA MEMORIA DEL SENADOR MIGUEL URIBE TURBAY”.

Con el fin de cumplir con el encargo confiado y concluir en una propuesta unificada del texto, procedimos a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados en la Plenaria del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes. En dicha revisión se evidenciaron diferencias entre los textos que fueron aprobados en cada una de las Cámaras.

Una vez analizados, se decidió acoger el texto expuesto a continuación:

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Gaceta 287/2026	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Gaceta 1974/ 2025	TEXTO QUE SE ACOGE POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL
“POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA RINDE HONORES Y CONSERVA LA MEMORIA DEL SENADOR MIGUEL URIBE TURBAY”.	“POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA RINDE HONORES Y CONSERVA LA MEMORIA DEL SENADOR MIGUEL URIBE TURBAY”.	“POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA RINDEN HONORES Y CONSERVAN LA MEMORIA DEL SENADOR MIGUEL URIBE TURBAY”.
<p>ARTÍCULO 1°. Objeto. La presente ley tiene como finalidad que el Congreso de la República y la Nación honren y exalten la memoria del Senador Miguel Uribe Turbay, insigne ciudadano y ejemplar servidor público que dedicó su vida a la construcción de un país libre de violencia, llegando incluso a sacrificarla por ese ideal supremo. Con valentía, defendió los principios democráticos de la República, la justicia, la paz y la igualdad para todos los colombianos.</p> <p>A lo largo de su destacada trayectoria en el servicio público, se desempeñó como Concejal del Distrito Capital de Bogotá, Presidente del Concejo Distrital de</p>	<p>Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene como finalidad que el Congreso de la República y la Nación honren y exalten la memoria del Senador Miguel Uribe Turbay, insigne ciudadano y ejemplar servidor público que dedicó su vida a la construcción de un país libre de violencia, llegando incluso a sacrificarla por ese ideal supremo. Con valentía, defendió los principios democráticos de la República, la justicia, la paz y la igualdad para todos los colombianos.</p> <p>A lo largo de su destacada trayectoria en el servicio público, se desempeñó como Concejal del Distrito Capital de</p>	Se acoge el texto de Cámara de Representantes

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Gaceta 287/2026	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Gaceta 1974/ 2025	TEXTO QUE SE ACOGE POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL
<p>Bogotá, Secretario de Gobierno de la Capital, Senador de la República y precandidato a la Presidencia de la República.</p> <p>En cada una de estas responsabilidades, el Senador Miguel Uribe Turbay se distinguió por su firmeza en la defensa de sus convicciones e ideales, su capacidad para el diálogo y la construcción de consensos, así como por su compromiso con la unidad nacional y la defensa del interés general. Su vida y obra constituyen un ejemplo de integridad, liderazgo y servicio a la patria, que merece ser reconocido y recordado por las presentes y futuras generaciones.</p> <p>Durante su periodo como Senador de la República, integró la Comisión Tercera Constitucional Permanente del Senado de la República.</p> <p>Parágrafo. El Congreso de la República promoverá la divulgación de su legado como referente de servicio, liderazgo y compromiso con nuestro país.</p>	<p>Bogotá, Presidente del Concejo Distrital de Bogotá, Secretario de Gobierno de la Capital, Senador de la República y precandidato a la Presidencia de la República.</p> <p>En cada una de estas responsabilidades, el Senador Miguel Uribe Turbay se distinguió por su firmeza en la defensa de sus convicciones e ideales, su capacidad para el diálogo y la construcción de consensos, así como por su compromiso con la unidad nacional y la defensa del interés general. Su vida y obra constituyen un ejemplo de integridad, liderazgo y servicio a la patria, que merece ser reconocido y recordado por las presentes y futuras generaciones.</p> <p>Durante su periodo como Senador de la República, integró la Comisión Tercera Constitucional Permanente del Senado de la República</p>	
<p>ARTÍCULO 2°. Placa Conmemorativa. Autorícese al Senado de la República para ordenar la elaboración y colocación de una placa conmemorativa dentro de las instalaciones del Congreso de la República, puntualmente, en el Capitolio Nacional, en la parte exterior de la oficina que ocupó el Senador Miguel Uribe Turbay sirviendo a Colombia como Congresista de la República entre los años 2022 y 2025.</p>	<p>Artículo 2. Placa Conmemorativa. Autorícese al Senado de la República elaboración y colocación de una placa conmemorativa dentro de las instalaciones del Congreso de la República, puntualmente, en el Capitolio Nacional, en la parte exterior de la oficina que ocupó el Senador Miguel Uribe Turbay sirviendo a Colombia como Congresista de la República entre los años 2022 y 2025.</p>	<p>Se acoge el texto de Cámara de Representantes</p>
<p>ARTÍCULO 3°. A partir de la vigencia de la presente ley, el Salón de Medios ubicado frente al patio Álvaro Gómez Hurtado del Capitolio Nacional y en homenaje al Senador Miguel Uribe Turbay, quien fue violentamente</p>	<p>Artículo 3. A partir de la vigencia de la presente ley, el Salón de Medios ubicado frente al patio Álvaro Gómez Hurtado del Capitolio Nacional y en homenaje al Senador Miguel Uribe Turbay, quien fue violentamente</p>	<p>Se acoge el texto de Cámara de Representantes</p>

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Gaceta 287/2026	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Gaceta 1974/ 2025	TEXTO QUE SE ACOGE POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL
<p>asesinado, llevará la denominación "Salón Miguel Uribe Turbay".</p>	<p>desaparecido, llevará la denominación "Salón Miguel Uribe Turbay".</p>	
<p>ARTÍCULO 4°. Denominación de parque. Autorícese a la Alcaldía Mayor y al concejo distrital de Bogotá, D.C., disponer lo necesario para que el parque "El golfito" ubicado en la localidad de Fontibón, barrio Modelia del distrito Capital de Bogotá, adopte el nombre "Parque Miguel Uribe Turbay", como homenaje a la vida, obra y legado del Senador Miguel Uribe Turbay.</p> <p>Parágrafo. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, autorícese a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y al Senado de la República, a que cada 11 de agosto se realicen actos culturales de construcción de paz y exaltación a la memoria del Senador Miguel Uribe Turbay, en el "Parque Miguel Uribe Turbay" y/o en plazas o parques que estimen convenientes.</p>	<p>Artículo 4. Denominación de parque. Autorícese a la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., disponer lo necesario para que el parque "El golfito" ubicado en la localidad de Fontibón, barrio Modelia del distrito Capital de Bogotá, adopte el nombre "Parque Miguel Uribe Turbay", como homenaje a la vida, obra y legado del Senador Miguel Uribe Turbay.</p> <p>Parágrafo. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, autorícese a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y al Senado de la República, a que cada 11 de agosto se realicen actos culturales de construcción de paz y exaltación a la memoria del Senador Miguel Uribe Turbay, en el "Parque Miguel Uribe Turbay" y/o en plazas o parques que estimen convenientes</p>	<p>Se acoge el texto de Cámara de Representantes</p>
<p>ARTÍCULO 5°. Monumento conmemorativo. Autorícese al Senado de la República ordenar la elaboración de un busto y la colocación del mismo en el parque "El Golfito" ubicado en la localidad de Fontibón, barrio Modelia del distrito Capital de Bogotá.</p> <p>Parágrafo. Al cumplirse el primer aniversario de la muerte del Senador Miguel Uribe Turbay, el 11 de agosto de 2026, El Congreso de la República, en conjunto con el Distrito Capital de Bogotá, inaugurarán el monumento estipulado en el presente artículo.</p>	<p>Artículo 5. Monumento conmemorativo. Autorícese al Senado de la República la elaboración de un busto y la colocación del mismo en el parque "El Golfito" ubicado en la localidad de Fontibón, barrio Modelia del distrito Capital de Bogotá, el cual según el artículo 4 del presente proyecto de ley pasará a llamarse "Parque Miguel Uribe Turbay".</p> <p>Parágrafo Al cumplirse el primer aniversario de la muerte del Senador Miguel Uribe Turbay, el 11 de agosto de 2026, El Congreso de la República, en conjunto con el Distrito Capital de Bogotá, inaugurarán el monumento estipulado en el presente artículo.</p>	<p>Se acoge el texto de Cámara de Representantes</p>

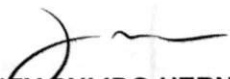

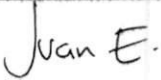



TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Gaceta 287/2026	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Gaceta 1974/ 2025	TEXTO QUE SE ACOGE POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL
ARTÍCULO 6°. Financiación. El honorable Senado de la República asumirá los gastos por las obras mencionadas en los artículos 2 y 5 de la presente ley.	Artículo 6. Financiación. El honorable Senado de la República asumirá los gastos por las obras mencionadas en los artículos 2 y 5 de la presente ley	Sin modificaciones
ARTÍCULO 7°. Las obras y actividades establecidas en la presente ley se deberán ejecutar dentro del año siguiente a su entrada en vigor.	Artículo 7. Las obras y actividades establecidas en la presente ley se deberán ejecutar dentro del año siguiente a su entrada en vigor	Sin modificaciones
ARTÍCULO NUEVO. El Archivo General de la Nación, en coordinación con el Congreso de la República, podrán recopilar, conservar y divulgar documentos, discursos y material histórico relacionado con la vida y trayectoria del Senador Miguel Uribe Turbay.		Se acoge el texto de Cámara de Representantes y se enumera
Artículo 8°. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación.	Artículo 8. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación.	Sin modificaciones en su contenido; se reenumera como el artículo 9.

PROPOSICIÓN

En atención a las consideraciones descritas, los Suscritos conciliadores, solicitamos a las plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes aprobar el texto de conciliación para el **PROYECTO DE LEY 426 DE 2025 CÁMARA, 174 DE 2025 SENADO, “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA RINDE HONORES Y CONSERVA LA MEMORIA DEL SENADOR MIGUEL URIBE TURBAY”**.

Cordialmente,

 JONATHAN FERNEY PULIDO HERNÁNDEZ Senador de la República	 PAOLA HOLGUÍN Senadora de la República
 JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ Representante a la Cámara	 JHON JAIRO BERRÍO LÓPEZ Representante a la Cámara



TEXTO CONCILIADO DEL PROYECTO DE LEY N° 426 DE 2025 CÁMARA – 174 DE 2025 SENADO “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA RINDEN HONORES Y CONSERVAN LA MEMORIA DEL SENADOR MIGUEL URIBE TURBAY”.

EL CONGRESO DE COLOMBIA,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Objeto. La presente ley tiene como finalidad que el Congreso de la República y la Nación honren y exalten la memoria del Senador Miguel Uribe Turbay, insigne ciudadano y ejemplar servidor público que dedicó su vida a la construcción de un país libre de violencia, llegando incluso a sacrificarla por ese ideal supremo. Con valentía, defendió los principios democráticos de la República, la justicia, la paz y la igualdad para todos los colombianos.

A lo largo de su destacada trayectoria en el servicio público, se desempeñó como Concejal del Distrito Capital de Bogotá, Presidente del Concejo Distrital de Bogotá, Secretario de Gobierno de la Capital, Senador de la República y precandidato a la Presidencia de la República.

En cada una de estas responsabilidades, el Senador Miguel Uribe Turbay se distinguió por su firmeza en la defensa de sus convicciones e ideales, su capacidad para el diálogo y la construcción de consensos, así como por su compromiso con la unidad nacional y la defensa del interés general. Su vida y obra constituyen un ejemplo de integridad, liderazgo y servicio a la patria, que merece ser reconocido y recordado por las presentes y futuras generaciones.

Durante su periodo como Senador de la República, integró la Comisión Tercera Constitucional Permanente del Senado de la República.

Parágrafo. El Congreso de la República promoverá la divulgación de su legado como referente de servicio, liderazgo y compromiso con nuestro país.

ARTÍCULO 2°. Placa Conmemorativa. Autorícese al Senado de la República para ordenar la elaboración y colocación de una placa conmemorativa dentro de las instalaciones del Congreso de la República, puntualmente, en el Capitolio Nacional, en la parte exterior de la oficina que ocupó el Senador Miguel Uribe Turbay sirviendo a Colombia como Congresista de la República entre los años 2022 y 2025.

ARTÍCULO 3°. A partir de la vigencia de la presente ley, el Salón de Medios ubicado frente al patio Álvaro Gómez Hurtado del Capitolio Nacional y en homenaje al Senador Miguel Uribe Turbay, quien fue violentamente asesinado, llevará la denominación "Salón Miguel Uribe Turbay".



ARTÍCULO 4°. Denominación de parque. Autorícese a la Alcaldía Mayor y al concejo distrital de Bogotá, D.C., disponer lo necesario para que el parque "El golfito" ubicado en la localidad de Fontibón, barrio Modelia del distrito Capital de Bogotá, adopte el nombre "Parque Miguel Uribe Turbay", como homenaje a la vida, obra y legado del Senador Miguel Uribe Turbay.

Parágrafo. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, autorícese a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y al Senado de la República, a que cada 11 de agosto se realicen actos culturales de construcción de paz y exaltación a la memoria del Senador Miguel Uribe Turbay, en el "Parque Miguel Uribe Turbay" y/o en plazas o parques que estimen convenientes.

ARTÍCULO 5°. Monumento conmemorativo. Autorícese al Senado de la República ordenar la elaboración de un busto y la colocación del mismo en el parque "El Golfito" ubicado en la localidad de Fontibón, barrio Modelia del distrito Capital de Bogotá.



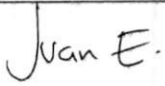

Parágrafo. Al cumplirse el primer aniversario de la muerte del Senador Miguel Uribe Turbay, el 11 de agosto de 2026, El Congreso de la República, en conjunto con el Distrito Capital de Bogotá, inaugurarán el monumento estipulado en el presente artículo.

ARTÍCULO 6°. Financiación. El honorable Senado de la República asumirá los gastos por las obras mencionadas en los artículos 2 y 5 de la presente ley.

ARTÍCULO 7°. Las obras y actividades establecidas en la presente ley se deberán ejecutar dentro del año siguiente a su entrada en vigor.

ARTÍCULO 8°. El Archivo General de la Nación, en coordinación con el Congreso de la República, podrán recopilar, conservar y divulgar documentos, discursos y material histórico relacionado con la vida y trayectoria del Senador Miguel Uribe Turbay.

ARTÍCULO 9°. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación.

 JONATHAN FERNEY PULIDO HERNÁNDEZ Senador de la República	 PAOLA HOLGUÍN Senadora de la República
 JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ Representante a la Cámara	 JHON JAIRÓ BERRÍO LÓPEZ Representante a la Cámara